

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 16 DIC. 2019

### VISTOS:



El Informe N° 000002-2019/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (09JUL2019) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000011-2019//RENIEC (09DIC2019) y el Memorando N° 000034-2019//RENIEC (11NOV2019) del Comité de Selección Permanente de la Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC - "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales"; los Memorandos N° 004337-2019/GPP/RENIEC (15NOV2019) y N° 004407-2019/GPP/RENIEC (20NOV2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 003755-2019/GPP/SGP/RENIEC (15NOV2019) y N° 003833-2019/GPP/SGP/RENIEC (20NOV2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 002225-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (09DIC2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000708-2019/GAJ/RENIEC (09DIC2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:



Que mediante el Informe N° 000002-2019/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (09JUL2019) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, que obra en el expediente de contratación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, se recomienda tomar como valor estimado para la Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales (Ítem N° 1, N° 2 y N° 3), según información de cotizaciones y tomando el menor valor obtenido para cada ítem cotizado, las cuales cumplen las condiciones requeridas del área usuaria y promueven la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia y pluralidad de postores, para el ítem N° 1: Tinta de Impresión para Epson Cod Ref. T376020AL CIAN Magenta Amarillo Negro, el valor de S/ 53,434.50 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 50/100 Soles), para el ítem N° 2: Juego de Suministros Fotográficos para Impresora Canon Selphy CP1000 (papel y tinta), el valor de S/ 48,534.40 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con 40/100 Soles) y para el ítem N° 3: Juego de Suministro Fotográfico para Impresora Epson PictureMate Charm PM-225 en S/ 179,975.52 (Ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con 52/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, sumando un valor estimado total de S/ 281,944.42 (Doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 42/100 Soles);



Que con fecha 09OCT2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, para la "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales", procedimiento electrónico, por el valor estimado consignado en el primer considerando;



Que habiéndose registrado como participantes al presente procedimiento de selección convocado, los siguientes postores, presentado su oferta para cada ítem conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM N° 1          | VALOR ESTIMADO | VALOR OFERTADO | ÍTEM N° 2            | VALOR ESTIMADO | VALOR OFERTADO | ÍTEM N° 3          | VALOR ESTIMADO | VALOR OFERTADO |
|--------------------|----------------|----------------|----------------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|----------------|
| MANTI NNI S.R.L.   | 53,434.50      | 56,041.30      | ROSAS MENDOZA ANDRES | 48,534.40      | 49,880.00      | MANTI NNI S.R.L.   | 179,975.52     | 186,624.00     |
| DIMERC PERU S.A.C. |                | 58,755.90      | DATACONT S.A.C.      |                | 47,792.00      | DIMERC PERU S.A.C. |                | DESCALIFICADO  |
| CORE PCS S.A.C.    |                | 54,669.30      | DIMERC PERU S.A.C.   |                | 52,288.16      | CORE PCS S.A.C.    |                | 184,978.08     |
|                    |                |                | CORE PCS S.A.C.      |                | 47,141.47      |                    |                |                |

Que conforme al Acta N° 0048-2019/CEPSAS/RENIEC (11NOV2019) – Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas del Comité de Selección Permanente, se observa que las propuestas económicas ofertadas para los ítem N° 1 y N° 3 superan el valor estimado, siendo la oferta económica de menor valor la presentada por CORE PCS S.A.C., ascendiendo a la suma de S/ 54,669.30 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 30/100 Soles) para el ítem N° 1, y S/ 184,978.08 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho con 08/100 Soles) para el ítem N° 3; por lo que acuerdan postergar la Buena Pro para realizar las gestiones correspondientes;

Que mediante el Memorando N° 000034-2019//RENIEC (11NOV2019), el Comité de Selección Permanente del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la ampliación de la Disponibilidad Presupuestal para los ítem N° 1 y N° 3 de la citada Adjudicación Simplificada, al haber evidenciado en la etapa de Evaluación de las Ofertas, que estas superan la disponibilidad presupuestal establecida en el Procedimiento de Selección encomendado;

Que en atención a lo expuesto en el Informe N° 003755-2019/GPP/SGP/RENIEC (15NOV2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el Memorando N° 004337-2019/GPP/RENIEC (15NOV2019) la Gerencia de Planificación y Presupuesto determinó que es factible otorgar la habilitación presupuestal adicional por la suma de S/ 6,237.36 para la Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados de los recursos del Pliego 033:RENIEC, correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000708-2019/GAJ/RENIEC (09DIC2019) la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre lo señalado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa, a través del Informe N° 002225-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (09DIC2019), señala que es viable legalmente que el Titular de la Entidad apruebe lo solicitado por el Comité de Selección Permanente encargado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, para la "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales" (ítem N°1 e ítem N° 3);

Que sobre el particular, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo la Ley, prevé que "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado

*las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y éste no se haya podido obtener";*

Que por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";*



Que considerando los dispositivos legales expuestos se colige que la entidad, puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener; sin embargo, de los antecedentes reseñados se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normatividad de la materia a fin de obtener la certificación de crédito presupuestario que cubra el incremento de la oferta presentada por CORE PCS S.A.C., para los ítem N° 1 y N° 3 en el procedimiento de selección citado, conforme a lo manifestado en el Memorando N° 004337-2019/GPP/RENIEC (15NOV2019), por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención a lo señalado en el Informe N° 003755-2019/GPP/SGP/RENIEC (15NOV2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto;



Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley, prevé que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que asimismo, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley, señala que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, en el principio de eficacia y eficiencia, el cual tiene como finalidad que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;



Que en virtud de las razones expuestas y al mérito de los documentos que obran en el expediente de contratación del presente procedimiento de selección, corresponde atender la solicitud formulada por el Comité de Selección Permanente, la cual se enmarca dentro de lo regulado por la normativa de Contrataciones del Estado; y por tanto, corresponde aprobar el valor ampliatorio de los ítem N° 1 y N° 3 del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, para la "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales", cuya oferta válida presentada supera el valor estimado de la convocatoria y fuera solicitado por el Comité de Selección Permanente conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Que estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente encargado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, para la "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales", a la ampliación de la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y los literales c) y j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

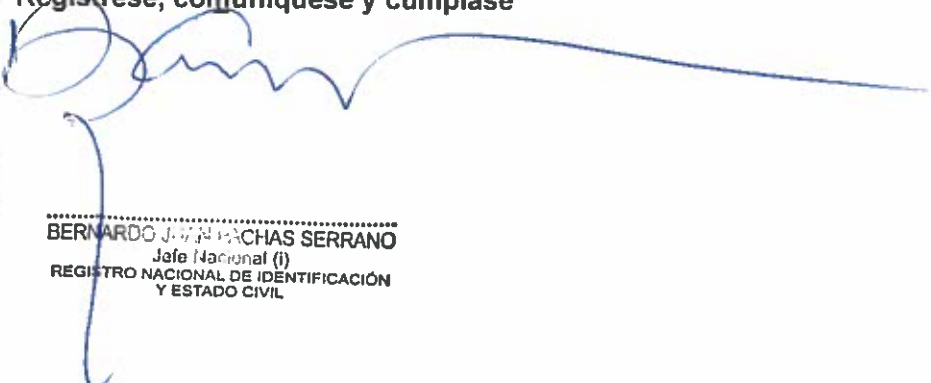
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el valor ampliatorio de los Ítem N° 1 y N° 3 del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC para la "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales", cuyas ofertas válidas presentadas superan el valor estimado de la convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Selección Permanente de la Adjudicación Simplificada N° 08-2019-RENIEC, para la "Adquisición de Suministro Fotográfico para Impresoras Digitales", continúe con el desarrollo de los actos correspondientes al referido procedimiento de selección.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración proceda a dar cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, en lo que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



BERNARDO J. PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (j)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/RRA/hhr